

*Provincia de La Coruña*

El Ferrol del Caudillo: «Colegio Montefaró», establecido en el paseo Brisas de Canido, sin número, a cargo de «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.»

Santiago de Compostela: «Colegio Barreiros», establecido en la avenida Rosalía de Castro, número 154, por doña María Lucila Verde Fernández.

*Provincia de Madrid*

Capital:

«Colegio Academia Luchana», establecido en la calle Luchana, número 34, primero derecha, por don Miguel Solano Martín. «Colegio Numancia», establecido en la calle San Manuel, número 1, triplicado, bajo, por doña Ascensión Bados Deiso.

Leganés: «Colegio San Juan de Dios», establecido en la calle San Fernando, número 2 (poblado de La Fortuna), por doña María García Albarrán.

*Provincia de Málaga*

Marbella: «Colegio Paidós», establecido en la avenida Ansol, calle Nuestra Señora del Pilar, sin número, por don Antonio Gálvez Ruiz.

Las Chapas (Ayuntamiento de Marbella): «Colegio Coto de los Dolores», establecido en el coto de los Dolores (Elviria) por don Jesús Caño Bastida.

Torremolinos: «Colegio Los Rosales», establecido en la urbanización El Olivar (carretera de Cádiz) por don Francisco María Oostrom Johannes.

*Provincia de Pontevedra*

Bouzas (Ayuntamiento de Vigo): «Colegio Madre Antonia», establecido en la calle Tomás Paredes, sin número, por el Tribunal Tutelar y Protección de Menores, a cargo de las R.R. Obisatas del Santísimo Redentor.

Vigo: «Colegio Vizcaya», establecido en la calle Barreiro-Fuente Oscura, número 41, primero (Santa Cristina), por doña Purificación Vila Fernández.

*Provincia de Salamanca*

Capital: «Centro de Estudios Santiago», establecido en la avenida Mirat, número 2, por don Manuel Pérez Martínez.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Los Llanos de Aridane: «Colegio Los Llanos de Aridanes», establecido en la calle General Franco, número 26, por don Antonio Lavers Pérez.

San Cristóbal de La Laguna: «Colegio Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la calle Nivaria Taco, número 1, por don Mariano Iglesias Herrero.

*Provincia de Valladolid*

Capital: «Colegio María Reina», establecido en la calle del Ebro, número 13, bajo C derecha, por doña María Concepción Becares Pérez.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales, establecidos en las localidades que se indican, por las personas o entidades que se mencionan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de

un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

*Provincia de Ciudad Real*

Chillón:

Colegio «San Antonio», establecido en la calle Isaac Peral, número 7, por doña María Ursula Rubio Mata.

*Provincia de Córdoba*

Capital:

Colegio «San Agustina», establecido en la calle Angel María de Barcia, 9, por don Manuel Luque Cabello.

*Provincia de Granada*

Motril:

Colegio «Niño Jesús», establecido en la calle Sacristía, 4, por doña Encarnación López Martos.

*Provincia de León*

Ponferrada:

Colegio-academia «Lamelas», establecido en la calle Ave María, 17, por don Fulgencio Fernández Lamelas.

*Provincia de Madrid*

Capital:

«Liceo Serrano», establecido en la calle Serrano, 154, por doña María Dolores Galvarriato García.

Getafe:

Colegio «San Isidro», establecido en la calle doña Romero, número 1, por doña Clementina Díez Sainz.

*Provincia de Zaragoza*

Capital:

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Ribagorza, 20, bajo, por don Pedro Antonio Clemente García.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**ORDEN de 2 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad General Azucarera de España, S. A.» contra resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 29 de enero de 1965, desestimatoria de la reposición, y de 10 de noviembre de 1964, que confirmó la